

San José, 20 de agosto de 2014.-

En San José, a las catorce horas con treinta minutos del veinte de agosto del dos mil catorce, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y Ana María Picado Brenes (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	Sentencia 2014 - 013757. Expediente 11-009166-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE DESAMPARADOS, GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SUCURSAL EN DESAMPARADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. No ha lugar a gestión presentada.
2	Sentencia 2014 - 013758. Expediente 12-017413-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD contra ARTÍCULO 45 IV CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO DE BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. Se declara SIN LUGAR la acción, y en consecuencia, el artículo 45 de la IV Convención Colectiva de Trabajo del Banco Popular y de Desarrollo Comunal no resulta inconstitucional, siempre y cuando se interprete que el tope máximo de años para el pago de la cesantía no puede exceder de veinte. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se dimensiona los efectos de esta sentencia en el sentido que la interpretación conforme que se hace tiene efectos a partir de la Publicación del primero edicto de esta acción, todo sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe, situaciones jurídicas consolidadas en virtud de prescripción, caducidad o sentencia con autoridad de cosa juzgada material. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y rechaza de plano la acción. El Magistrado Salazar Alvarado consigna nota. Notifíquese.
3	Sentencia 2014 - 013759. Expediente 13-012267-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD contra PRESIDENTE DEL CONCEJO

	<p>MUNICIPAL DE BUENOS AIRES. Se declara con lugar la acción. Se anula el artículo 3 del Reglamento de Máquinas de la Municipalidad de Buenos Aires, número 47-06, Publicado en La Gaceta número 240, de 14 de diciembre de 2006. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional y para evitar graves dislocaciones al erario municipal, se dimensionan los efectos de este pronunciamiento, según las siguientes reglas: 1) los que pagaron el impuesto establecido en esta norma pero presentaron reclamo administrativo o judicial contra este y dicha gestión les fue resuelta de manera definitiva ANTES de la primera Publicación del curso de esta acción, no tienen derecho a repetir lo pagado; 2) aquellos que pagaron pero presentaron reclamo administrativo o judicial contra el cobro del impuesto, y dicha gestión se encontraba pendiente de resolución en cualquiera de las dos vías hasta ANTES de la Publicación íntegra de esta sentencia en el Boletín Judicial, tienen derecho a que se resuelva su reclamo según lo dispuesto en esta sentencia; y 3) los que pagaron el impuesto y NO presentaron reclamo alguno contra este, generaron una situación jurídica consolidada en los pagos realizados, al haber aceptado tácitamente su cobro, de manera que NO tienen derecho a repetir lo pagado por parte de la Municipalidad de Buenos Aires. Comuníquese a la Municipalidad de Buenos Aires. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese. El Magistrado Cruz Castro pone nota.</p>
4	<p>Sentencia 2014 - 013760. Expediente 14-009008-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD contra CONVENIOS SIMPLES DE TRABAJO, SUSCRITOS POR LA MUNICIPALIDAD DE PURISCAL Y LOS FUNCIONARIOS. (10 contratos de trabajo). Se rechaza de plano la acción. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Rueda Leal salvan el voto conforme lo indican en el último considerando de esta sentencia.-</p>
5	<p>Sentencia 2014 - 013761. Expediente 14-011741-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE GUÁPILES, GERENTE DE LA DIVISIÓN MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, MÉDICO TRATANTE DR. JOSÉ NAVARRETE y JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DE GUÁPILES. Se declara sin lugar el recurso.</p>
6	<p>Sentencia 2014 - 013762. Expediente 14-011768-0007-CO. A las catorce horas con</p>

	<p>treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFATURA DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA DE CARTAGO. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>
7	<p>Sentencia 2014 - 013763. Expediente 14-011893-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL HOMBRES DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daniel Quesada Rodríguez, Director General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe su puesto, que tome las medidas necesarias para que en el plazo de un mes, se realice la intervención quirúrgica que requiere el amparado, según el criterio de su médico tratante. Se pone en conocimiento del accionado el contenido del artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía contencioso administrativa. Notifíquese en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y desestiman el recurso.</p>
8	<p>Sentencia 2014 - 013764. Expediente 14-011951-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD contra REGLAMENTO PARA REGULAR LA FUNCIÓN DE LAS Y LOS INTÉRPRETES, TRADUCTORES, PERITOS Y EJECUTORES EN EL PODER JUDICIAL. Se rechaza de plano la acción.</p>
9	<p>Sentencia 2014 - 013765. Expediente 14-012098-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE SERVICIO ORTOPEDIA HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Eduardo López Cárdenas, Director General y Hugo Dobles Noguera, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se valore, y se programe y practique la cirugía que requiere según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 1 meses, a partir de la comunicación de ésta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional,</p>

	<p>se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
10	<p>Sentencia 2014 - 013766. Expediente 14-012099-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD contra EL ARTÍCULO 7 DEL ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano la acción. El magistrado Rueda Leal y la magistrada Hernández López salvan el voto.</p>
11	<p>Sentencia 2014 - 013767. Expediente 14-012109-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra EMPRESA TELE CABLE, TIGO. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
12	<p>Sentencia 2014 - 013768. Expediente 14-012122-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
13	<p>Sentencia 2014 - 013769. Expediente 14-012126-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE SANTA CRUZ, GUANACASTE. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena al Juez del Juzgado Penal de Santa Cruz, Guanacaste, Esteban Quirós Pastrana, o a quien en su lugar ejerza el cargo, como encargado de tramitar el expediente 14-000014-0060-PE, o en su defecto, al Juez Coordinador del despacho recurrido, bajo pena de desobediencia que de forma inmediata resuelva la gestión planteada por el recurrente el 7 de julio de 2014, respecto a la solicitud de valoración médica legal para el tutelado. Lo anterior bajo apercibimiento de que, según el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese al recurrido en forma</p>

	personal.-
14	<p>Sentencia 2014 - 013770. Expediente 14-012176-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD contra LEVANTAMIENTO DEL VETO PRESIDENCIAL REALIZADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, OSCAR ARIAS SÁNCHEZ, A LA LEY DE DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE LA CALLE 13 BIS, DISTRITO I, CANTÓN I, SAN JOSÉ. NO. 16377, LO ANTERIOR SE HIZO MEDIANTE VETO NÚMERO 8758. Se rechaza de plano la acción. El Magistrado Rueda y la Magistrada Hernández salvan el voto respecto de la falta de fundamentación de la acción, conforme lo indican en el último considerando de esta sentencia.</p>
15	<p>Sentencia 2014 - 013771. Expediente 14-012183-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE SERVICIO ORTOPEDIA HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Eduardo López Cárdenas y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención.</p> <p>Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Eduardo López Cárdenas y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto.-</p>
16	<p>Sentencia 2014 - 013772. Expediente 14-012189-0007-CO. A las catorce horas con</p>

	<p>treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE SERVICIO ORTOPEDIA HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Eduardo Pérez Cárdenas, en su condición de Director General, y a Hugo Dobles Noguera, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la recurrente, se le respete la fecha fijada, 28 de agosto de 2014, para ser intervenida en forma ambulatoria, según se ha informado a la Sala, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico, así como también deberán establecer, de manera definitiva, el tratamiento posterior que requiere para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Eduardo Pérez Cárdenas, en su condición de Director General, y a Hugo Dobles Noguera, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-</p>
17	<p>Sentencia 2014 - 013773. Expediente 14-012199-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.</p>
18	<p>Sentencia 2014 - 013774. Expediente 14-012214-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago</p>

	<p>de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto, y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro pone nota.</p>
19	<p>Sentencia 2014 - 013775. Expediente 14-012236-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE SERVICIO ORTOPEDIA HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Eduardo López Cárdenas, en su condición de Director General y a Hugo Dobles Noguera, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga el internamiento y la intervención de la amparada para el mes de noviembre de 2014, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las partes recurridas, en forma personal.</p>
20	<p>Sentencia 2014 - 013776. Expediente 14-012263-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
21	<p>Sentencia 2014 - 013777. Expediente 14-012271-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ (SAN SEBASTIÁN), DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ (SAN SEBASTIÁN), DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a las autoridades recurridas del Hospital Calderón</p>

	<p>Guardia abstenerse de incurrir en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la falta de medicamentos, se desestima el recurso. El Magistrado Armijo salva el voto en cuanto a la cirugía y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz pone nota respecto de la cirugía.</p>
22	<p>Sentencia 2014 - 013778. Expediente 14-012303-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Eduardo López Cárdenas, Director General y Walter Vega Gómez, Jefe de la Clínica de Cirugía General, ambos funcionarios del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 1 mes, a partir de la comunicación de ésta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
23	<p>Sentencia 2014 - 013779. Expediente 14-012309-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daniel Quesada Rodríguez, en su</p>

	<p>condición de Director General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Daniel Quesada Rodríguez, en su condición de Director General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto.-</p>
24	<p>Sentencia 2014 - 013780. Expediente 14-012570-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Eduardo López Cárdenas, en su condición de Director General y Roy López Arias, en su condición de Jefe del Servicio de Urología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita de valoración del amparado del 18 de noviembre de 2014 y, posteriormente, en el plazo de tres meses, contado a partir de ese momento, se le practique la cirugía que necesita, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más</p>

	<p>gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo da razones separadas.</p>
25	<p>Sentencia 2014 - 013781. Expediente 14-012588-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD contra EL ARTÍCULO 144 DEL CÓDIGO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS. Acumúlese esta acción a la que bajo expediente número 14-011798-0007-CO se tramita ante esta Sala.</p>
26	<p>Sentencia 2014 - 013782. Expediente 14-012613-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PAVAS. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
27	<p>Sentencia 2014 - 013783. Expediente 14-012625-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes en su condición de Directora de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos, o a quién en su lugar ocupe ese cargo, de forma INMEDIATA refiera al amparado al Servicio de Otorrinolaringología en el Hospital San Juan de Dios y coordine que este sea atendido en un plazo celeré y razonable en tutela de su derecho a la salud. Por otra parte, se le ordena a Daniel Quesada Rodríguez en su condición de Director General del Hospital San Juan de Dios, o a quién en su lugar ocupe ese cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al recurrente la cirugía que requiere, conforme el criterio de su médico tratante. Se les previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al</p>

	<p>pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a Mylena Quijano Barrantes en su condición de Directora de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos y Daniel Quesada Rodríguez en su condición de Director General del Hospital San Juan de Dios, o a quiénes en su lugar ocupen esos cargos. EN FORMA PERSONAL.-</p>
28	<p>Sentencia 2014 - 013784. Expediente 14-012641-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra EMPRESA INSTACREDIT, SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
29	<p>Sentencia 2014 - 013785. Expediente 14-012648-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE MÉDICO DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA RED DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
30	<p>Sentencia 2014 - 013786. Expediente 14-012663-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA ARTÍCULOS 9, 10, 22 Y 23 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 5462. ESTATUTO DE SERVICIOS DE MICROBIOLOGÍA Y QUÍMICA CLÍNICA. Decreto Ejecutivo del 28-01-1992. -Reglamento de Operación de la Comisión de Evaluación Curricular. Reglamento No. 31-1 del 20-11-2010. Se rechaza de plano la acción.</p>
31	<p>Sentencia 2014 - 013787. Expediente 14-012679-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Eduardo López Cárdenas y Roy López Arias, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 5 días contado a partir de la comunicación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención, y haya cumplido con todos los requerimiento preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres</p>

	<p>meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Eduardo López Cárdenas y Roy López Arias, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y ordena que la cirugía a favor del recurrente sea realizada en el plazo de un mes. Comuníquese.-</p>
32	<p>Sentencia 2014 - 013788. Expediente 14-012700-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y José Rivera González, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Alexis Rodríguez Madrigal y José Rivera González, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto.-</p>

33	<p>Sentencia 2014 - 013789. Expediente 14-012705-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA, JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL, MINISTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, TESORERO NACIONAL, VICEMINISTRO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Se suspende la aplicación del tope en la pensión del recurrente, según lo dispuesto en las Directrices No. MTSS-010-2014 y No. 012- MTSS-2014, hasta tanto esta Sala resuelva en sentencia el recurso, o no disponga otra cosa.</p>
34	<p>Sentencia 2014 - 013790. Expediente 14-012709-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE SERVICIO ORTOPEDIA HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
35	<p>Sentencia 2014 - 013791. Expediente 14-012723-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios, causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
36	<p>Sentencia 2014 - 013792. Expediente 14-012725-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CLÍNICA DOCTOR MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO, ALAJUELA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Ávila Núñez, en su calidad de Director Médico de la Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la amparada el examen de rayos x que le fuera prescrito el 23 de diciembre de 2013, y para el que se le había asignado cita para el 12 de febrero de 2015. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71</p>

	de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
37	Sentencia 2014 - 013793. Expediente 14-012730-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL INDÍGENA DE CABAGRA, MINISTERIO DE LA VIVIENDA. Se rechaza de plano el recurso.
38	Sentencia 2014 - 013794. Expediente 14-012736-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL DR. ESCALANTE PRADILLA, PÉREZ ZELEDÓN. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
39	Sentencia 2014 - 013795. Expediente 14-012790-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.-
40	Sentencia 2014 - 013796. Expediente 14-012816-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD contra EL ARTÍCULO 2, INCISO D) DEL DECRETO EJECUTIVO N° 19183-G-S. Se rechaza de plano la acción. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Hernández López ponen nota.
41	Sentencia 2014 - 013797. Expediente 14-012901-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO DE SAN JOSÉ. Se declara con lugar el recurso por violación al artículo 41 de la Constitución Política. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
42	Sentencia 2014 - 013798. Expediente 14-012957-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41

	constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
43	Sentencia 2014 - 013799. Expediente 14-012977-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE GRECIA. Se declara sin lugar el recurso.-
44	Sentencia 2014 - 013800. Expediente 14-012993-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ASIGNACIÓN DEL RECURSO HUMANO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
45	Sentencia 2014 - 013801. Expediente 14-013025-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
46	Sentencia 2014 - 013802. Expediente 14-013026-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra IGLESIA DE DIOS EVÁNGELIO COMPLETO, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso
47	Sentencia 2014 - 013803. Expediente 14-013032-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN CALIFICADORA DEL SERVICIO EXTERIOR. Deberá estarse el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2005-02579 de las 14:43 horas del 9 de marzo de 2005, en cuanto a la alegada violación al debido proceso y discusión sobre el despido sin responsabilidad laboral. Se rechaza de plano el recurso respecto de los demás extremos alegados.
48	Sentencia 2014 - 013804. Expediente 14-013044-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE HEREDIA. Se declara sin lugar el recurso.
49	Sentencia 2014 - 013805. Expediente 14-013052-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA EL ACUERDO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADOS Y EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS. Se rechaza de plano la acción.
50	Sentencia 2014 - 013806. Expediente 14-013053-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAUDALES DE ESPAVEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, HUGO FLORENTINO CASTRO. Se rechaza de plano el recurso.-
51	Sentencia 2014 - 013807. Expediente 14-013055-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO PENAL DE SAN JOSÉ. Se

	declara SIN LUGAR el recurso.-
52	Sentencia 2014 - 013808. Expediente 14-013063-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES, INVALIDEZ VEJEZ Y MUERTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
53	Sentencia 2014 - 013809. Expediente 14-013088-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
54	Sentencia 2014 - 013810. Expediente 14-013095-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE LA UNIDAD PEDAGÓGICA DE CUATRO REINAS, TIBÁS, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
55	Sentencia 2014 - 013811. Expediente 14-013115-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
56	Sentencia 2014 - 013812. Expediente 14-013129-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PUNTARENAS. Estése el recurrente a lo resuelto en sentencia número 2014009357 de las catorce horas cinco minutos del diecinueve de junio de dos mil catorce, así como en la resolución de las once horas y dos minutos del veintidós de julio de dos mil catorce, dictadas por esta Sala en el expediente 14-008867-0007-CO.
57	Sentencia 2014 - 013813. Expediente 14-013132-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso.
58	Sentencia 2014 - 013814. Expediente 14-013135-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA. Se rechaza por el fondo el recurso.
59	Sentencia 2014 - 013815. Expediente 14-013157-0007-CO. A las catorce horas con

	treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA ÁMBITO A CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se rechaza de plano el recurso.-
60	Sentencia 2014 - 013816. Expediente 14-013158-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA ÁREA EDUCATIVA DEL CENTRO PENAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA. Se rechaza de plano el recurso.
61	Sentencia 2014 - 013817. Expediente 14-013159-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMISIÓN DE EVALUACIÓN CURRICULAR DEL COLEGIO DE MICROBIÓLOGOS Y QUÍMICOS CLÍNICOS DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los penúltimos considerandos de esta sentencia.
62	Sentencia 2014 - 013818. Expediente 14-013175-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso en cuanto a la solicitud tendente a que se autorice al amparado a estudiar la carrera de Derecho en una universidad de su elección. En lo demás, se da curso al amparo.
63	Sentencia 2014 - 013819. Expediente 14-013193-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los penúltimos considerandos de esta sentencia.

A las quince horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Gilbert Armijo S.
Presidente**